

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 8 DE MARBELLA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 11/2022. Negociado: 03

SENTENCIA N° 146/2022

En MARBELLA, a 27 de mayo de 2022

VISTOS por _____, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 8 DE MARBELLA y su Partido, los presentes autos n° 11/2022 de Juicio Ordinario de reclamación de cantidad, en el que figuran como demandante don _____ representado por el Procurador Sra. _____ y asistida por el Letrado Sr. Pérez del Villar Cuesta y como parte demandada la entidad Cofidis, Sucursal en España, S.A. representada por la Procuradora Sra. _____ y asistida por el Letrado Sr. _____.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la representación procesal de don _____ se interpuso demanda de juicio ordinario contra la entidad Cofidis, Sucursal en España, S.A. solicitando el dictado de sentencia por la que se declare la nulidad del contrato de línea de crédito de 4 de diciembre de 2015 y el contrato de seguro vinculado con condena a la devolución de las cantidades abonadas que hayan excedido del capital prestado más los intereses legales desde cada uno de los cobros indebidos con condena en costas.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda se emplazó a la parte demandada que contestó la demanda allanándose a las pretensiones de la parte actora.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Planteamiento de la demanda:

Primero.- Por la representación procesal de don _____ se interpuso demanda de juicio ordinario contra la entidad Cofidis, Sucursal en España, S.A. solicitando el dictado de sentencia por la que se declare la nulidad del contrato de línea de crédito de 4 de diciembre de 2015 y el contrato de seguro vinculado con condena a la devolución de las cantidades abonadas que hayan excedido del capital prestado más los intereses legales desde cada uno de los cobros indebidos con condena en costas.

Se alega el carácter usurario del contrato en virtud del tipo de interés aplicado.

Segundo.- Planteamiento de la contestación a la demanda:

La parte demandada se allanó a la declaración de nulidad contractual por ser el interés remuneratorio usurario.

Se presentó por la parte demandada liquidación de la línea de crédito con la que la parte actora mostró conformidad, manifestando que la cantidad abonada por el demandante es de 5043,59 Euros y la cantidad de la que dispuso es de 4457 Euros, por lo que la demandada deberá restituir el importe de 586,59 Euros.

Tercero.- Resolución del litigio:

Procede el dictado de sentencia estimando la petición de la parte actora de declaración de nulidad por usurario del contrato de línea de crédito de fecha 4 de diciembre de 2015 suscrito entre las partes, debido al allanamiento efectuado por la parte demandada.

Cuarto.- En materia de costas es de aplicación el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil procediendo la imposición de costas a la parte demandada pese al allanamiento ya que ha existido una reclamación extrajudicial previa que fue recibida por la entidad demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de pertinente y general aplicación

FALLO

Que procede estimar la demanda interpuesta por don _____ contra la entidad Cofidis, Sucursal en España, S.A. declarando la nulidad del contrato de línea de crédito de 4 de diciembre de 2015 y el contrato de seguro vinculado con condena a la devolución de la cantidad de 586,59 Euros más los intereses legales desde la fecha de cada uno de los pagos indebidos así como con condena a la devolución con sus intereses de las cantidades que se abonen desde la fecha de la liquidación. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación a presentar ante este Juzgado en el plazo de veinte días previa consignación de las cantidades exigidas por la ley.

Así por esta resolución lo acuerda, manda y firma
Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Marbella. Doy fe.

, Magistrado Juez, titular del